

### Las personas jurídicas y determinadas personas físicas están obligadas a recibir las comunicaciones de la Agencia Tributaria de forma telemática

**E**n el ejercicio 2011 ha entrado en vigor el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan las notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La norma establece la **obligación de las personas jurídicas, entidades y determinadas personas físicas, de recibir las comunicaciones y notificaciones de la Agencia Tributaria por medios electrónicos.**

#### • Entidades obligadas a recibir las notificaciones de forma telemática:

- Entidades cuyo NIF empiece por las letras **A, B, N, W, U y V.**
- Entidades o personas físicas que estén **inscritos en el registro de GRANDES EMPRESAS.**
- Entidades o personas físicas que estén **inscritos en el registro de Devolución Mensual del IVA.**
- Entidades **que tributen como Grupo de entidades de IVA, o en el régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades.**
- Los **contribuyentes con autorización para presentar declaraciones aduaneras mediante sistema de transmisión electrónica de datos (EDI).**

#### • ¿Cómo me informan de si estoy obligado a recibir las notificaciones telemáticas?

La AEAT notificará **por carta** su inclusión de oficio a las entidades obligadas a recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas, **asignándoles una Dirección Electrónica Habilitada (DEH).**

#### • Nuevas altas en el censo de Obligados Tributarios:

Para las nuevas altas, la solicitud de inclusión en el sistema de DEH se podrá realizar junto a la comunicación de asignación del NIF definitivo.

## • ¿Cómo se implantará el nuevo sistema?

La implantación del nuevo sistema de comunicaciones y notificaciones electrónicas se hará de manera gradual, existiendo **tres modalidades de alta**:

**a.- Alta de Oficio por la Agencia Tributaria**, mediante carta enviada al domicilio fiscal por correo certificado (de manera tradicional, con dos intentos y posterior publicación el BOE en caso de que éstos sean fallidos). (Ver modelo de carta en la imagen inferior).

**b.- Alta voluntaria** del contribuyente.

**c.- Alta Automática** para las **empresas que se constituyan a partir de 1 de enero de 2011**.

Una vez realizada el alta, se recibirá una comunicación -por correo certificado- como la que le mostramos a continuación:

## • Comunicación que usted debe recibir una vez realizada el *alta de oficio* (Opción a):

10760 - 113905200950 - 06 - 200 - 9



  
Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

Delegación de

Nº de Remesa: 00010760400



### NOTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN OBLIGATORIA EN EL SISTEMA DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y ASIGNACIÓN DE LA MISMA PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

Nombre o Denominación Social:  
N.I.F.:

#### ACUERDO

En base a la normativa que más adelante se indica, se le comunica su inclusión obligatoria en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada (en adelante, DEH), así como la asignación de la misma, teniendo en cuenta que se trata de una persona o entidad comprendida en el artículo 4 del Real Decreto 1363/2010.

Por tanto, a partir de la fecha de recepción de esta notificación, estará obligada a recibir en dicha DEH todas las comunicaciones y notificaciones que le envíe por medios electrónicos la Agencia Tributaria.

El acceso a la DEH asignada puede realizarse directamente, sin necesidad de darse de alta en la misma:

- A través del punto de acceso general de la Administración General del Estado ([notificaciones.060.es](http://notificaciones.060.es)), o
- Desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).

Para poder acceder a la DEH, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-e, si se trata de una persona física) o apoderar a alguien para que lo haga en su nombre (ver ANEXO INFORMATIVO a esta notificación).

Una vez accedido, puede configurar el **perfil** del buzón electrónico, consignando una cuenta de correo electrónico personal en la que, de forma no vinculante, se le avisará de las entradas de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la Agencia Tributaria.

Los efectos de la notificación en la DEH se producen en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de **diez días naturales** desde su puesta a disposición en dicha dirección sin que se haya accedido al mismo.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique el presente acuerdo, entre:

## • ¿A partir de qué fecha estoy obligado a recibir las notificaciones telemáticas?

Desde el día siguiente al de la recepción de esa carta ya es obligatorio que el contribuyente gestione sus notificaciones por vía electrónica, ya que tiene habilitado el buzón al que podrá acceder a través de la dirección [www.notificaciones.060.es](http://www.notificaciones.060.es), o a través de [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).

## • ¿Qué necesito para gestionar mi buzón?

Para gestionar su propio buzón, usted **necesita tener CERTIFICADO o FIRMA ELECTRÓNICA de la empresa.**

## • ¿Cómo obtengo el certificado electrónico?

El certificado Electrónico identifica inequívocamente a la persona que lo utiliza en relaciones con terceros.

Para solicitar el Certificado o Firma Electrónica tiene que seguir tres pasos que DEBE REALIZAR EN EL MISMO ORDENADOR **desde el inicio hasta el final del proceso.**

### • PASOS A SEGUIR:

**1º** Entre en la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ([www.fnmt.es](http://www.fnmt.es)) y seleccione la opción **“OBTENGA SU CERTIFICADO”**. A continuación **teclea su NIF** y la FNMT le devolverá un **CÓDIGO DE SOLICITUD**.

**2º** **Acuda en persona a cualquier oficina de la Agencia Tributaria** para proceder a su identificación.

- Si se trata de una **persona FÍSICA**, deberá aportar el DNI o pasaporte y el **código de solicitud** del certificado.
- Si se trata de una **persona JURÍDICA**, sólo podrán solicitar el certificado **los administradores o representantes legales de la entidad y los representantes voluntarios que aporten un poder con mandato especial** y expreso a efectos de la solicitud del certificado.

Además, se tendrá que aportar **el código de solicitud del certificado y la siguiente documentación:**

- **Certificado del Registro Mercantil** (o nota simple con todas las hojas selladas) relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la entidad.
- **DNI o pasaporte y certificado del Registro Mercantil** (o nota simple con todas las hojas selladas) relativo al nombramiento del representante y vigencia del cargo, que **deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la personación en la Agencia Tributaria**. *Podrá prescindirse de la personación en las oficinas de la Agencia Tributaria del representante si su firma en la solicitud del certificado electrónico de la persona jurídica ha sido legitimada notarialmente. (Les recordamos que los certificados emitidos a estos efectos por el Registro Mercantil tienen una validez de sólo 10 días).*

PARA REALIZAR ESTOS TRÁMITES DEBE SOLICITAR CITA PREVIA A TRAVÉS DE INTERNET, EN EL PORTAL DE LA AEAT [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) (NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS).

**3º** Una vez identificada la persona física o jurídica, y **transcurrido un plazo mínimo de 24 horas**, podrá **descargarse el certificado** en el mismo ordenador desde el que se obtuvo el código de solicitud y empezar a trabajar con él.

NOTA: PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN INTERNET ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), EN EL TELÉFONO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA 901 33 55 33, O EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

**LA VIÑA aconseja a todos los asociados obligados por la nueva normativa a recibir las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos, que tramiten la FIRMA ELECTRÓNICA de sus empresas.**

## • ¿Puedo delegar la gestión mi buzón de la Agencia Tributaria?

Una vez tramitado y obtenido el certificado, **usted puede apoderar a un tercero -que disponga de firma electrónica- para que sea éste quien controle su buzón electrónico.**

### NUEVO SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS:

La Viña pone a disposición de los **clientes del Departamento Fiscal** un nuevo servicio que **garantiza la recepción de sus Notificaciones Tributarias durante todo el año:** Servicio de Tramitación de Notificaciones Telemáticas (STNT).

Infórmese sin compromiso contactando con su asesor fiscal de La Viña.

- Teléfono: **91 360 09 09** (marquen la extensión 5 de la centralita).
- Correos electrónicos:

Delegación Centro: [mortiz@hosteleriamadrid.com](mailto:mortiz@hosteleriamadrid.com)  
[aalegre@hosteleriamadrid.com](mailto:aalegre@hosteleriamadrid.com)

Delegación Norte: [vleon@hosteleriamadrid.com](mailto:vleon@hosteleriamadrid.com)

Delegación Sur: [nperez@hosteleriamadrid.com](mailto:nperez@hosteleriamadrid.com)

También existe una opción que combina la autogestión del buzón electrónico y la autorización a su vez a un tercero.

### TARIFAS 2011 DEL DEPARTAMENTO FISCAL DE LA VIÑA

#### Servicio fiscal y contable:

|                                                  |                                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| MÓDULOS                                          | - SIN CONTABILIDAD: <b>57 €/mes.</b> |
|                                                  | - CON CONTABILIDAD: <b>71 €/mes.</b> |
| ESTIMACIÓN DIRECTA                               | Coste de <b>91 €/mes.</b>            |
| SOCIEDADES MERCANTILES                           | Coste de <b>210 €/mes.</b>           |
| TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (STNT) | Coste de <b>60 €/mes.</b>            |

#### SERVICIOS GRATUITOS PARA LOS CLIENTES DE FISCAL:

- Servicio gratuito de recogida de facturas (incluido en la cuota de Fiscal).
- Para aquellos socios que han permanecido asociados a Fiscal durante todo el año 2010: preparación gratuita de las Cuentas Anuales, de los Libros Contables Obligatorios (tasas aparte) y elaboración gratuita de la Renta 2010.



Delegación Centro: Pº Santa Mª de la Cabeza, 1, 1ª pl. 28045, Madrid.

Delegación Norte: Calle Francisco Silvela, 112. Planta Baja. 28002, Madrid.

Delegación Sur: Avda. Dos de Mayo, 4, 2ºB. 28931, Móstoles, Madrid.

Tlf: 91 360 09 09 / 902 124 144 (Extensión 5).

Fax Fiscal: 91 244 47 96.